

tres años que ingresen por primera vez durante el curso 2009-2010, en las Escuelas Infantiles dependientes de la Ciudad Autónoma de Melilla, además de determinados aspectos organizativos de las referidas Escuelas.

2. Serán también de aplicación a los centros privados de primer ciclo de Educación Infantil sostenidos parcialmente con fondos públicos mediante convenio de colaboración con la Consejería de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Base 2.

Destinatarios y plazas.

1. Pueden solicitar plaza en los centros a los que se refieren las presentes bases los padres o tutores de los niños cuyas edades correspondan a los niveles de primer ciclo de Educación Infantil, residentes en la Ciudad Autónoma de Melilla, nacidos en el año que especifique la correspondiente convocatoria de plazas.

La incorporación a los centros de primer ciclo de Educación Infantil de los niños admitidos se realizará, al menos, con cuatro meses de edad cumplidos.

De conformidad con lo dispuesto en el Base 9 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, de los derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, se reconoce a los extranjeros con residencia legal en Melilla el acceso a las plazas de las Escuelas Infantiles en las mismas condiciones que los ciudadanos españoles.

2. La Consejería competente en la materia hará pública la oferta de plazas en el momento de efectuar la convocatoria para cubrir las mismas y abrir el periodo de presentación de solicitudes.

3. Los centros a los que se refieren estas bases podrán integrar niños con necesidades educativas especiales. El número de niños de estas características escolarizados en cada centro será, como norma general, igual al número de unidades que tenga el centro.

4. Los centros de primer ciclo de Educación Infantil reservarán plazas suficientes para los niños tutelados por la Ciudad Autónoma de Melilla.

5. Los alumnos que durante el curso precedente hubieran ocupado plaza en alguna Escuela continuarán en la misma Escuela siempre que cumplan

el requisito de la edad y así lo expresen al ser requeridos para ello por la Dirección del Centro.

6. Se reservará un cupo de plazas al personal empleado por la Ciudad Autónoma de Melilla, de acuerdo con lo establecido en los Convenios Colectivos y Acuerdos Marco de aplicación.

Base 3.

Comisión de Escolarización

1. Serán miembros de la Comisión de Escolarización:

- El/la Directora/a General de la Consejería de Educación.

- Los/as Directores/as de las Escuelas de Educación Infantil dependientes de la Ciudad Autónoma de Melilla.

- Los/as Directores/as de las Escuelas de Educación Infantil privadas sostenidas total o parcialmente con fondos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

- El/la Secretario/a Técnico/a de la Consejería de Educación.

La presidencia de la Comisión recaerá en el/la Directora/a General de Educación y la Secretaría en el/la Secretario/a Técnico/a de la Consejería de Educación.

3. Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

a. Unificar en una sola oferta pública las plazas vacantes de los distintos centros dependientes de la Ciudad Autónoma de Melilla o sufragados total o parcialmente por ésta.

b. Valorar las solicitudes de admisión.

c. Resolver las incidencias que surjan en el proceso de admisión.

d. Elaborar las listas provisionales de admitidos, en espera y excluidos.

e. Atender y tramitar las alegaciones que se presenten a las listas provisionales.

f. Formular la propuesta de resolución de la convocatoria de admisión y elevarla a la aprobación del Consejero/a de Educación de la Ciudad Autónoma de Melilla.

g. Interpretar las presentes bases y resolver las dudas que se susciten en su aplicación.